

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación definitiva Expediente de Crédito Extraordinario nº 6/2020 en el Presupuesto de la Diputación Provincial. BOP-2020-2851

Aprobación definitiva del Expediente de Suplemento de Crédito nº 8/2020 en el Presupuesto de la Diputación Provincial. BOP-2020-2852

Área de Servicios Municipales

Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, así como la Delegación de Facultades de prestación del referido servicio, del Ayuntamiento de Jamilena a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-2829

Delegación de Facultades del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, del Ayuntamiento de Martos a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-2830

Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, así como la Delegación de Facultades de prestación del referido servicio del Ayuntamiento de Torredelcampo a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-2831

Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, así como la Delegación de Facultades de prestación del referido servicio, del Ayuntamiento de Torredonjimeno a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-2832

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial Exptes. de Modificación de Crédito núm. 16/20, 17/20, 21/20 y 23/20 de Crédito Extraordinario y Expte. Mod. Crédito núm. 19/20 de Suplemento de Crédito, que afectan al Presupuesto para el ejercicio 2020. BOP-2020-2806

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 11/2020, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2020-2810

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 12/2020, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2020-2811

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación inicialmente del Presupuesto General Municipal y relación de plantilla correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-2781

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva de la ordenanza de Espectáculos Taurinos. BOP-2020-2575

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa vertidos de Residuos de Construcción. BOP-2020-2576

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Anuncio de información pública del Proyecto de Actuación en Almazara Parcela 134, Polígono 8. BOP-2020-2568

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Información pública de la Cuenta General 2019. BOP-2020-2787

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Extracto Convocatoria concesión subvenciones a asociaciones y organizaciones inscritas en el Ayuntamiento de Martos para el año 2020 relativas a acciones y proyectos relacionados con la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19. BOP-2020-2779

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación definitiva Expte. modificación de crédito 03/2020. BOP-2020-2847

Aprobación definitiva Expte. modificación de crédito 04/2020. BOP-2020-2848

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales y de recuerdo, así como material bibliográfico de la ciudad de Quesada. BOP-2020-2789

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Devolución fianza depositada por empresa Construcciones Navarrete Blanco, S.L. obras Restauración de parte del Tramo nº 8 de la Muralla de Sabiote. BOP-2020-2542

Devolución fianza depositada por la empresa Insyte Instalaciones, S.A. por ejecución de diecisiete arquetas. BOP-2020-2543

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales. BOP-2020-2800

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal de Úbeda reguladora de la ordenación del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial. BOP-2020-2574

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Advertidos errores en el edicto 2020/2075 del BOP n.º 128 de 07/07/2020, por el que se publica la convocatoria y las bases que han de regir la selección de un Técnico de Cultura en el Ayuntamiento de Vilches. BOP-2020-2516

Advertidos errores en el edicto n.º 2020/2074 del BOP n.º 128 de 07/07/2020, por el que se publica la convocatoria y las bases que han de regir la selección de dos Técnicos de Deportes en el Ayuntamiento de Vilches. BOP-2020-2515

Resolución de Alcaldía n.º 2020-0579 de fecha 07/07/2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la vacante en el puesto siguiente: Conserje de Edificios Municipales. BOP-2020-2546

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Lista definitiva de admitidos y excluidos y constitución del Tribunal en proceso selectivo de dos plazas de Auxiliar Administrativo. BOP-2020-2836

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación de créditos 27/2020 del Presupuesto Municipal ejercicio 2020. BOP-2020-2838

Aprobación definitiva modificación de créditos 28/2020 Presupuesto Municipal ejercicio 2020. BOP-2020-2839

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Casabar Davidnaomi, S.L., procedimiento ordinario 450/2020. BOP-2020-2579

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de Citación a Salchichería Extremeña Hnos. García Izquierdo, S.L., procedimiento ordinario 30/2020. BOP-2020-2577

Cédula de Citación para Remolques y Caravanas F.J., S.L., procedimiento ordinario 893/2019. BOP-2020-2578

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2020/2851 *Aprobación definitiva Expediente de Crédito Extraordinario nº 6/2020 en el Presupuesto de la Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 6/2020 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.820,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.564,52
TOTAL		56.384,52

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.645,76
TOTAL		6.645,76

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.120,00
6	INVERSIONES REALES	16.918,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.700,00
TOTAL		49.738,76

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 28 de julio de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2020/2852 *Aprobación definitiva del Expediente de Suplemento de Crédito nº 8/2020 en el Presupuesto de la Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito nº 8/2020 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	124.354,20
TOTAL		124.354,20

2) FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	124.354,20
TOTAL		124.354,20

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 28 de julio de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2020/2829 *Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, así como la Delegación de Facultades de prestación del referido servicio, del Ayuntamiento de Jamilena a la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesiones ordinarias de fechas 27 de febrero y 30 de abril de 2019, adoptó los acuerdos de aceptar, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de JAMILENA de fechas 28 enero y 23 de abril de 2019, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación especial del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio, del Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de julio de 2020.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2020/2830 *Delegación de Facultades del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, del Ayuntamiento de Martos a la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesiones ordinarias de fechas 27 de febrero y 30 de abril de 2019, adoptó los acuerdos de aceptar, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de MARTOS de fechas 31 enero y 24 de abril de 2019, la solicitud de delegación de las facultades del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, del referido Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de julio de 2020.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2020/2831 *Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, así como la Delegación de Facultades de prestación del referido servicio del Ayuntamiento de Torredelcampo a la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesiones ordinarias de fechas 27 de febrero y 30 de abril de 2019, adoptó los acuerdos de aceptar, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de TORREDELCAMPO de fechas 25 enero y 25 de abril de 2019, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación especial del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio, del Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de julio de 2020.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2020/2832 *Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, así como la Delegación de Facultades de prestación del referido servicio, del Ayuntamiento de Torredonjimeno a la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesiones ordinaria de fechas 27 de febrero y 30 de abril de 2019, adoptó los acuerdos de aceptar, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de TORREDONJIMENO de fechas 24 enero y 23 de abril de 2019, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación especial del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio, del Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de julio de 2020.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/2806 *Aprobación inicial Exptes. de Modificación de Crédito núm. 16/20, 17/20, 21/20 y 23/20 de Crédito Extraordinario y Expte. Mod. Crédito núm. 19/20 de Suplemento de Crédito, que afectan al Presupuesto para el ejercicio 2020.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio 2020, aprobó inicialmente las modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito núm. 16/2020 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)
- Expediente de Modificación de Crédito núm. 17/2020 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)
- Expediente de Modificación de Crédito núm. 19/2020 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)
- Expediente de Modificación de Crédito núm. 21/2020 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)
- Expediente de Modificación de Crédito núm. 23/2020 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, a 27 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente en funciones, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2020/2810 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 11/2020, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar, (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas vigentes del Presupuesto no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begíjar, a 27 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2020/2811 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 12/2020, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar, (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12/2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas vigentes del Presupuesto no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begíjar, a 27 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2020/2781 *Aprobación inicialmente del Presupuesto General Municipal y relación de plantilla correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por el pleno municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020, se adoptó por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que componen la Corporación Municipal, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal y relación de plantilla correspondiente al ejercicio 2020 .

El expediente, se somete a información pública por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y en caso presentar las alegaciones que estimen oportunas, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 24 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/2575 *Aprobación definitiva de la ordenanza de Espectáculos Taurinos.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Génave,(Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la *ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DE GÉNAVE*, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exposición de motivos

La tradición de los festejos taurinos en Génave se remonta a tiempo inmemorial, tal y como se muestra en las Memorias de Tradicionalidad que año tras año el Ayuntamiento aprueba con motivo de la celebración de las fiestas Patronales y Semana Cultural.

La necesidad de regular estas actividades para adecuar lo dispuesto en el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos a las propias tradiciones y peculiaridades del municipio de Génave motivan la presente ordenanza municipal reguladora.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1º.-Objeto y Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza tiene como objeto de la regulación de los tradicionales en Espectáculos Taurinos Populares que seguidamente se relacionan, los cuales se celebran en este municipio de Génave, en las fechas aproximadas que se señalan:

- Primera Quincena de agosto.
- Segunda Quincena de septiembre.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por Espectáculos Taurinos Populares, a los festejos tradicionales donde se conducen, corren o torear reses bravas, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia del público.

Artículo 2º.-Tipos de Espectáculos Taurinos Populares.

Los Espectáculos Taurinos se clasifican en encierros de reses bravas por vías urbanas y encierros de reses bravas por el campo.

Se entiende por encierro, la conducción mediante la utilización de cabestros de una o de varias reses machos o hembras de ganado bovino de lidia por un itinerario rural, urbano o mixto previamente delimitado. Sin perjuicio de lo anterior, las reses de lidia utilizadas en el encierro, podrán ser lidiadas posteriormente en un espectáculo taurino previamente autorizado al efecto.

Se entiende por suelta de reses el festejo taurino consistente en hacer correr libremente, por público aficionado, reses machos o hembras de ganado bovino de lidia, por un itinerario urbano, rural o mixto, previamente delimitado y autorizado, o bien en una plaza de toros permanente, no permanente, portátil o de esparcimiento, autorizado previamente.

Artículo 3º.- Espectáculos Prohibidos.

En general, quedan prohibidos los espectáculos que impliquen maltrato a las reses cualquiera que sea su procedimiento y en concreto, herir, pinchar, golpear o tratar de manera cruel a las reses. Igualmente se prohíbe la utilización de cualquier tipo de vehículo o instrumento mecánico que pueda inferir daño a las reses que intervengan en el festejo.

En particular quedan prohibidos los siguientes:

- a) Festejos que consistan en embolar las defensas de las reses, prendiendo fuego al material o sustancia con la que se ha realizado el embolado.
- b) Festejos que consistan en sujetar antorchas u otros elementos similares a los cuernos de las reses.
- c) Festejos que consistan en atar o limitar el movimiento de las reses mediante la utilización de maromas, sogas o de cualquier otro elemento similar, salvo cuando ello sea necesario para llevar a cabo la recogida de aquéllas a fin de dar por concluido el festejo.

Artículo 4º.-Sacrificio de Reses.

Una vez sean retiradas las reses del lugar o recinto en el que se haya desarrollado el festejo, se les dará muerte sin presencia de público, dentro del plazo de los siete días naturales siguientes a la finalización del festejo, en los establecimientos o instalaciones administrativamente habilitadas para ello. A tal efecto, bajo supervisión veterinaria, se utilizará cualquier método que evite sufrimientos innecesarios.

CAPÍTULO II. Dirección, Control y Suspensión de los Espectáculos Taurinos

Artículo 5º.-Presidencia de los Espectáculos.

La Presidencia de los Espectáculos Taurinos Populares corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, sin perjuicio de su delegación en una

Concejal/a de la Corporación.

La Presidencia es la Autoridad que dirige el espectáculo, garantiza el normal desarrollo del festejo, y responde del cumplimiento de todas las medidas a adoptar y en especial de las relativas a la seguridad.

El Presidente podrá ordenar la suspensión de la celebración del Espectáculo Taurino Popular en los supuestos establecidos en el artículo 10.2.e) del Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares

El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, estará asistido por el Delegado Gubernativo, por el Director de Lidia y su ayudante y por los colaboradores voluntarios designados para el festejo.

Artículo 6º.- El Director de Lidia y su Ayudante.

En todos los festejos taurinos populares intervendrá bajo la máxima autoridad del presidente, un Director de Lidia, contratado por el organizador del festejo de entre profesionales inscritos en las Secciones I, II o V del Registro General de Profesionales Taurinos del Ministerio del Interior.

En cuanto a sus funciones y competencias se estará a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares

El Director de Lidia será asistido por un ayudante, que deberá estar inscrito en cualquiera de las Secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

Artículo 7º.- Colaboradores Voluntarios.

La Presidencia y el Director de Lidia, contarán con un mínimo de tres y un máximo de quince colaboradores voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento entre aficionados con conocimientos y aptitudes para participar en los espectáculos, los cuales contarán con un distintivo que permita su rápida identificación.

Los Colaboradores Voluntarios tendrían las funciones de auxiliar durante el desarrollo del festejo al Director de Lidia y a su Ayudante en las funciones que éstos tienen encomendadas, colaborar con el Delegado Gubernativo y servicios sanitarios del festejo en la evacuación de heridos, Colaborar con el Delegado Gubernativo, los agentes de seguridad y servicios de protección civil en el ejercicio de sus respectivos cometidos, evitar de manera activa cualquier tipo de maltrato que se les pueda inferir a las reses, retirar del itinerario o del recinto donde se desarrolle el festejo los elementos o materiales peligrosos que pudieran causar daños a las personas o a las reses y prestar a los participantes y espectadores del festejo la ayuda que éstos pudieran necesitar durante el desarrollo del mismo.

CAPÍTULO III. Participantes y Espectadores

Artículo 8º.- Participantes.

Tienen consideración de participantes aquellas personas que, reuniendo los requisitos

previstos en este artículo, voluntariamente permanezcan dentro del recinto o lugar acotado para el desarrollo del mismo, corriendo o conduciendo las reses.

La edad mínima para participar en un festejo taurino popular será de dieciséis años.

No podrán participar en los Espectáculos Taurinos Populares las personas que presenten síntomas de embriaguez o de enajenación mental. También podrán ser expulsados de los lugares de realización de los espectáculos, aquellas personas que porten cualquier instrumento que pueda causar daños a personas, animales o bienes y en especial los envases de vidrio o metálicos que contengan bebidas.

El Ayuntamiento podrá exigir la inscripción previa a los participantes, estableciendo formas, plazos o condiciones para la participación en los festejos.

Artículo 9º.- Espectadores.

Todas aquellas personas que no participan directamente en el desarrollo del espectáculo tendrán la condición de Espectadores.

Los espectadores se instalarán en los lugares habilitados para ellos, de manera que no entorpezcan el espectáculo y su desarrollo, ni la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo, correspondiendo a la presidencia la ubicación de los mismos.

En caso de que algún espectador se encuentre fuera de los espacios habilitados para su ubicación, se entenderá que actúan como participante espontáneo y le será aplicado lo establecido para los que intervienen en el espectáculo.

CAPÍTULO IV. Desarrollo.

Artículo 10º.- Desarrollo del encierro por vías urbanas.

El encierro por vías urbanas habrá de ajustarse a las siguientes condiciones:

1. El recorrido se ceñirá al acotado a tal efecto al Plan de Encierro.
2. La totalidad del recorrido deberá estar vallado, salvo que se garantice que las puertas, ventanas y oquedades que se abran al mismo permanecen cerradas y ofrezcan solidez suficiente.

El recorrido deberá estar completamente libre de obstáculos para lo cual en los días previos se publicarán anuncios y el respectivo bando prohibiendo el aparcamiento eximiéndose el Ayuntamiento de Génave de los daños producidos en los vehículos que se encuentren aparcados dentro del recorrido acotado de las calles cuando comience el festejo.

3. En el recorrido del encierro habrán de habilitarse salidas tanto para la evacuación de posibles heridos, como para la retirada de aquellas reses que puedan ser dañadas por accidente.

4. El número mínimo de cabestros que deberán de acompañar a las reses bravas en el

encierro será de tres.

Artículo 11º.- Desarrollo de los encierros por el campo.

Se entenderá por encierro de reses bravas por el campo el espectáculo que, en todo o parte de su recorrido, discurra por este tipo de terreno.

1. Será preciso contar con un mínimo de tres cabestros para acompañar a las reses.
2. Para el control de las reses, habrá de disponer de al menos seis caballistas que seguirán las instrucciones del Director de Lidia, los cuales serán designados por el Presidente del festejo.
3. Durante el encierro, podrá contarse con vehículos previamente inscritos en el Ayuntamiento, para colaborar con el buen desarrollo del espectáculo y al mismo tiempo servir de refugio de los participantes.
4. Por el Ayuntamiento se confeccionará para cada festejo el «Plan del Encierro», de acuerdo con las especificaciones y circunstancias que se señalan en la presente Ordenanza.
5. Quedan totalmente prohibido el uso de quads y motos, a menos de 50 metros de la manada.

Artículo 12º.- Duración.

La duración de los encierros por el campo será de tres horas como máximo. Si transcurrida ésta el mismo no hubiese finalizado, el Presidente, adoptará las medidas oportunas para su conclusión.

Artículo 13º.- Zonas del Encierro.

En los encierros por el campo existirán las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

- Zona de corrales: Es aquélla en que deben situarse las reses para dar comienzo al encierro.
- Zona de suelta: Es aquélla donde se sueltan las reses desde la zona de corrales.
- Zona de espectadores: La constituyen el lugar o lugares donde se ubican las personas que acudan a la celebración del espectáculo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandona la zona a ellos reservada, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo.
- Zona de finalización: Es aquélla en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, estando ubicadas en los corrales de la Plaza de toros.

Artículo 14º.- Plan del Encierro.

Para los encierros de reses bravas por el campo, se confeccionará el «Plan del Encierro», que consiste en la determinación previa del desarrollo del espectáculo y en el que deberán

especificarse las siguientes circunstancias:

La ubicación de las zonas de corrales, suelta, espectadores y finalización

El itinerario del encierro.

El número de caballistas encargados de la conducción de las reses y el número de vehículos colaboradores.

Mecanismos de control para evitar que los animales abandonen la zona de suelta.

Cualquier otra determinación que se establezca.

La zona de suelta se desarrollará por los viales y caminos públicos que se determinan en el itinerario del encierro, terminado en el recorrido acotado de la localidad.

El itinerario estará comprendido entre las zonas de suelta y finalización.

Disposición adicional:

Los preceptos establecidos en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones de otros organismos de la administración pública en la esfera de sus respectivas competencias.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, el mismo día de su publicación íntegra y completa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Génave, a 13 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/2576 *Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa vertidos de Residuos de Construcción.*

Edicto

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la *ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES DE GÉNAVE*, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exposición de motivos

La gestión de los residuos de la construcción y demolición en los núcleos urbanos se ha constituido en un problema de primera magnitud al que las Administraciones municipales están buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos.

En el término genérico, de residuos domésticos se incluyen escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, cuya gestión como servicio público básico corresponde a los Ayuntamientos. Por otro resulta necesario establecer una planificación, ordenación y control de la gestión de todos los residuos generados en la construcción y demolición, también denominados escombros. Entre estos últimos, se encuentran los procedentes de demoliciones, vaciado de solares y en general todos los producidos por obras en los inmuebles, que representan un volumen considerable y que de alguna manera reúnen características específicas, y que se denominan genéricamente por la normativa y los Planes Nacionales, Autonómicos y Provinciales: Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD's) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Génave (Jaén) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

1- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por

el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece LA TASA FISCAL POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, que regulará el vertido y depósito en el Punto de Acopio Municipal (en adelante RCD's) procedentes de obras menores, que se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

3.- La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCDs (Planta de Tratamiento de RCDs), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2.- A tal efecto, se consideran “residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor desecha o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el Art. 2.d) del RD 105/2008, de 1 de febrero, se considerará “obra menor”: aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.

Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos...).

Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

No podrán depositarse:

Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.

Aceites usados.

Disolventes.

Materiales o productos que contengan amianto.

Plásticos, cables, etc.

Maderas.

Sacos de papel procedentes de materiales de construcción (yesos, cementos, etc.)

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La base imponible será la correspondiente al volumen de tierra, escombros o similares que se pretendan depositar en los vertederos autorizados y gestionados por el Ayuntamiento, medido en metros cúbicos de acuerdo a las normas de confección de presupuestos de obras por técnico competente.

Sobre la base imponible se aplicará la siguiente tarifa: 39,42€/m3

Artículo 6.- Devengo y pago

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra menor.

El pago de la tasa es requisito imprescindible para el inicio de los trámites para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, si procede.

Artículo 7.- Fianza

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

El documento expedido por la persona autorizada por el Ayuntamiento que acredite la operación de la recepción y gestión de los residuos vertidos.

Con carácter general la fianza para obras menores será de:

90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros.

150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros.

210,00 euros para las obras menores de importe superior.

Artículo 8.- Tramitación de la fianza.

Una vez analizada la documentación por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.

El modelo normalizado que acredite la recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se presentará en el Ayuntamiento y los Servicios Técnicos Municipales procederán a su

comparación con los datos de “evaluación de RCD”. Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de marzo de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Génave, a 13 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLAS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/2568 *Anuncio de información pública del Proyecto de Actuación en Almazara Parcela 134, Polígono 8.*

Anuncio

El Señor Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

Hace saber:

Que ha sido dictado Decreto núm. 2020-2730, de fecha 10 de julio de 2020, por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 18 de Junio de 2.019, por el que se procede a declarar que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social en el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable presentado por D. Francisco Ramón Hervás López, en representación de D. ILDEFONSO GARCÍA FERNÁNDEZ, con DNI nº 26****24-M, para PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ALMAZARA DE ACEITE DE OLIVA EN POLIGONO 8 PARCELA 134 del Catastro de Rústica del término municipal de Linares, con referencia catastral 23055A008001340000KR, finca registral núm. 32754, y en consecuencia, admitir a trámite el mencionado Proyecto.

En consecuencia, se somete el Proyecto de Actuación a información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto y notificación al interesado, significando que, por tratarse de un acto de mero trámite, no es susceptible de recurso.

Durante dicho período de información pública, se podrán formular las alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que se estimen pertinentes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las oficinas del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, previa cita, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 13,30 horas.

Asimismo el Proyecto de Actuación podrá ser consultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares, <https://linares.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, a 13 de julio de 2020.- EL Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, JAVIER HERNÁNDEZ TUBIO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2020/2787 *Información pública de la Cuenta General 2019.*

Anuncio

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

“APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019”.

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 23 de julio del 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días y ocho mas durante los cuales los que se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lopera, a 24 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidente, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2779 *Extracto Convocatoria concesión subvenciones a asociaciones y organizaciones inscritas en el Ayuntamiento de Martos para el año 2020 relativas a acciones y proyectos relacionados con la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 517158

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517158>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (<http://martos.es/index.php/participacion-ciudadana-2/subvenciones>).

Primero: La Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Martos realiza una convocatoria extraordinaria, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el año 2020 con el fin de cofinanciar proyectos de las entidades sectoriales y asociaciones de vecinos, cuyo objetivo sea sufragar gastos para desarrollar todas aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad en todas las actividades desarrolladas o por desarrollar en este año 2020 relacionados con la situación de emergencia provocada por la pandemia del Covid 19.

Segundo: Beneficiarios.

Todas aquellas asociaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Martos, cuyos proyectos se desarrollen del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el término municipal de Martos y que los mismos se adecuen a la situación de emergencia sanitaria y por tanto deberán permitir una implementación y puesta en marcha a corto plazo con resultados concretos, tempranos y oportunos a la situación actual.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria aquellas entidades sin ánimo de lucro que para el presente año sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma del correspondiente Convenio de canalización de ésta.

Tercero: Objeto.

Sufragar gastos para desarrollar todas aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad en todas las actividades desarrolladas o por desarrollar en este año 2020 relacionados con la situación de emergencia provocada por la pandemia del Covid 19.

Cuarto: Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se regulará por la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 243, de fecha 21 de diciembre de 2015), así como específicamente por el texto completo de la Convocatoria, el cual puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (<http://martos.es/index.php/participacion-ciudadana-2/subvenciones>).

Quinto: Cuantía.

- Cuantía total: 7.000 euros.
- Cuantía máxima: un máximo de 1.000 euros por proyecto. Si se solicitan proyectos por más de 7.000 euros en global se reducirá proporcionalmente a todos los beneficiarios en el mismo porcentaje; de igual modo, podrá incrementarse proporcionalmente el importe de 1.000 euros si existe remanente de estos 7.000 euros globales una vez valorados todos los proyectos presentados y relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria.

Sexto: Plazo de Presentación de Solicitudes: 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Séptimo: Otros datos de interés.

- Documentación Obligatoria: la establecida en la base 6 del texto completo de la Convocatoria.
- Compatibilidad: Sí.
- Cofinanciación Mínima del Beneficiario: 10% del proyecto presentado y aceptado.
- Obligaciones Específicas del Beneficiario: además de la establecidas en la ordenanza general deberá comunicar por escrito a través del Registro Municipal o a través del correo participacionciudadana@martos.es con quince días de antelación el inicio de la actividad subvencionada, facilitando y colaborando en su seguimiento y control, así como hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, debiendo aparecer el logotipo de Participación Ciudadana en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- Criterios de Valoración: los establecidos en la base 8 del texto completo de la Convocatoria.

- Plazo máximo de resolución: cuatro meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Notificación de la resolución de concesión: publicación en la página web municipal (<http://martos.es/index.php/participacion-ciudadana-2/subvenciones>), así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- Pago de las subvenciones: Al ser el importe de la subvención individual inferior a 3.000,00 euros se procederá al abono del 100% de la subvención concedida mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportada por cada beneficiario en su solicitud, en el plazo no superior a un mes desde su concesión, sin que en ningún caso pueda producirse antes del día 1 de noviembre de 2020 y siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal así lo permitan y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos vigente.
- Justificación: mediante la presentación de la documentación establecida en la base 16 del texto completo de la Convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: Dos meses desde el abono de la subvención por parte del Ayuntamiento a cada beneficiario en su cuenta bancaria.
- Gastos Subvencionables y Normas para la Aceptación de éstos: los establecidos en la base 22 del texto completo de la Convocatoria.
- Plazo máximo de ejecución de los proyectos: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el periodo antes señalado.
- Los formularios, tanto para la solicitud como para la justificación, y demás datos figuran publicados en el texto completo de la Convocatoria, la cual puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (<http://martos.es/index.php/participacion-ciudadana-2/subvenciones>).

Martos, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2020/2847 Aprobación definitiva Expte. modificación de crédito 03/2020.

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace publico para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29/06/2020, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente N° 03/2020 de Crédito Extraordinario, por importe de 12.000,00 €, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamación contra el mismo.

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/135/22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS	3.000,00
2020/135/22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	9.000,00

(Estas partidas están vinculadas jurídicamente)

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 12.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

a) Baja por Transferencia entre partidas:

- PARTIDA: 2020/338/22609
- DENOMINACIÓN: FESTEJOS POPULARES
- IMPORTE: 12.000,00 €

TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 12.000,00 €

Peal de Becerro, a 28 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2020/2848 Aprobación definitiva Expte. modificación de crédito 04/2020.

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29/06/2020, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente N° 04/2020 de Suplemento de Crédito por importe de 15.000,00 €, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamación contra el mismo.

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/135/22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS	10.000,00
2020/135/22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	5.000,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS: 15.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Transferencia de Créditos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3341/22608	Sonido Iluminación Teatros	5.000,00 €
3341/22608	Programas Teatrales	10.000,00 €

TOTAL IGUAL AL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS: 15.000,00 €

Peal de Becerro, a 28 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/2789 *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales y de recuerdo, así como material bibliográfico de la ciudad de Quesada.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de julio de 2020 aprobó el expediente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales y de recuerdo, así como material bibliográfico de la ciudad de Quesada editado por el ilustre ayuntamiento de esta ciudad.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles en la Intervención del Ayuntamiento, durante cuyo período los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 24 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2020/2542 *Devolución fianza depositada por empresa Construcciones Navarrete Blanco, S.L. obras Restauración de parte del Tramo nº 8 de la Muralla de Sabiote.*

Edicto

Habiendo presentado solicitud la empresa CONSTRUCCIONES NAVARRETE BLANCO, S.L., pidiendo la devolución de la fianza depositada para la realización de la obras “RESTAURACIÓN DE PARTE DEL TRAMO Nº 8 DE LA MURALLA DE SABIOTE”, por haber transcurrido el período de garantía de dichas obras.

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2020/2543 *Devolución fianza depositada por la empresa Insyte Instalaciones, S.A. por ejecución de diecisiete arquetas.*

Edicto

Habiendo presentado solicitud la empresa *INSYTE INSTALACIONES, S.A.*, pidiendo la devolución de la fianza depositada para la ejecución de diecisiete arquetas para conexión con red existente, por haber transcurrido el periodo de garantía de dichas obras.

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2020/2800 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, sobre la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de:

- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- TASA POR OCUPACIÓN O CIERRE DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTROS SERVICIOS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.
- TASA CEMENTERIO MUNICIPAL.
- TASA DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL.
- TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO Y OTROS DE VENTA AMBULANTE.
- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se da publicidad a los textos íntegros de las modificaciones de las citadas Ordenanzas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Se modifica el Artículo 3.- Cuota tributaria, en su apartado b.5), que queda redactado de la siguiente forma

b.5) Bonificado por avería interior

Cuota única 0,73 €/m³.

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 7º.- Cuota tributaria

La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo gravamen del 2 por ciento.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se modifica el artículo 6 de esta Ordenanza, estableciéndose exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020, una bonificación general del 50% en la cuota tributaria.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 7º.- Cuota tributaria

La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo gravamen del 2 por ciento.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se modifica el artículo 5 de esta Ordenanza, estableciéndose exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020, una bonificación general del 50% en la cuota tributaria.

TASA POR OCUPACIÓN O CIERRE DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,
ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTROS SERVICIOS E INSTALACIONES
ANÁLOGAS.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza, se hará efectiva conforme a la siguiente Tarifa:

- a) Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, pagarán por m² y día: 0,50 €
- b) Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, pagarán por m² y día: 0,50 €
- c) Por ocupación con vallas, se abonará por m² y día: 0,50 €

d) Por ocupación con andamios, se abonará por m² y día: 0,50 €

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se suspende esta Ordenanza, exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020.

TASA CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

- a) Por cada nicho a perpetuidad: 480,00 €.
- b) Por cada metro cuadrado de terreno para enterramiento a perpetuidad: 321,50 €.
- c) Por cada enterramiento en fosa común: 12,00 €.
- d) Por cada licencia de enterramiento: 12,00 €.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se modifica el artículo 6 de esta Ordenanza, estableciéndose exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020, una bonificación general del 50% en la cuota tributaria de los apartados c) y d).

TASA DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL.

Artículo 4.-

Las cuotas que se establecen son las siguientes:

POR LA OCUPACIÓN DE LA CASETA O PUESTO.

Por la caseta mayor: 3,00 €. Diarios

Por las restantes: 2,00 €. Diarios

POR LA UTILIZACIÓN DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA

Por caja de pescado: 1,00 €. Diarios

Por caja de res de lanar o cabrío: 1,50 €. Diarios
Por caja de cerda: 1,75 €. Diarios

El uso de la cámara frigorífica es obligatorio.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se suspende esta Ordenanza, exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020.

TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO Y OTROS DE VENTA AMBULANTE.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía del precio público, se regulará con la siguiente tarifa:

- a) Puesto fijos, abonarán por cada m² y día la cantidad de: 0,53 €.
- b) Puestos ambulantes, abonarán por cada m² y día la cantidad de: 0,53 €.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se suspende esta Ordenanza, exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 6.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos, que a instancia de parte, se expidan o expedientes a tramitar, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Por cada certificación que se expida: 3,00 €
- Por cada duplicado o copia que se expida: 3,00 €
- Por cada instancia que se presente: 1,00 €
- Por cada cotejo de documento: 1,00 €
- Por cada fotocopia, hasta diez: 0,30 €
- Por cada fotocopia, cuando pasen de diez: 0,40 €

Quedan exentas de la aplicación de esta Tasa, las certificaciones exigidas por Entidades Públicas en virtud de precepto legal; en cuyo caso será necesario que el interesado justifique documentalmente tal exigencia.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se suspende esta Ordenanza, exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020.

PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se establecen, exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020, los siguientes precios públicos:

- Estadio San Ginés de la Jara: 20,0 € con alumbrado.
15,0 € sin alumbrado.
- Polideportivo Municipal: 7,5 € mayores de 16 años.
3,0 € menores de 16 años.
- Pistas de Pádel: 4,0 €
- Pistas de Tenis: 2,0 €

Sabiote, a 15 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/2574 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal de Úbeda reguladora de la ordenación del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de Úbeda reguladora de la ordenación del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial (BOP Jaén núm. 69, de fecha 11/04/2018) en sus arts. 43, 43 bis, 44, 46, 60, 73, 80 y 80 bis, y Anexos V y VI.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal de Úbeda reguladora de la ordenación del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La nueva redacción de los artículos 43, 43 bis, 44, 46, 60, 73, 80 y 80 bis, y Anexos V y VI de la Ordenanza municipal de Úbeda reguladora de la ordenación del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial, es la siguiente:

«TÍTULO V DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

CAPÍTULO III.- VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, Y OTROS INGENIOS MECÁNICOS

Artículo 43.- Circulación de vehículos de movilidad personal e ingenios mecánicos

1. Son vehículos de movilidad personal (VMP) los que el ordenamiento jurídico les otorgue tal condición. Aquellos vehículos que no se encuentren homologados conforme a la normativa que les sea de aplicación, no podrán circular por las vías que figuran en el art. 2 de esta ordenanza.
2. Los VMP, en función de sus diferentes características se clasifican en “A, B, C0, C1 y C2” recogidas en el Anexo V.
3. La edad mínima permitida para circular con un vehículo de movilidad personal por las vías y espacios públicos es de 16 años. Los menores de 16 años solo podrán hacer uso de vehículos de movilidad personal cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico, acompañados y bajo la responsabilidad de sus progenitores o tutores, o en el supuesto previsto en el artículo 44.2d.

En el supuesto de vehículos homologados solo podrán transportar personas, quienes conduzcan sean mayores de edad.

4. Se deberá circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de personas que usen la vía.

5. Queda prohibido circular con auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, salvo con dispositivos de comunicación homologados.

6. Como vehículos que son, queda prohibida la circulación con tasas de alcohol superiores a las establecidas en la normativa general de tráfico, o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

7. Los conductores así como las personas acompañantes (en los vehículos homologados) de los vehículos de movilidad personal "A y B" deberán llevar casco.

8. Los patines y análogos, debidamente homologados y autorizados conforme a la normativa vigente, les serán de aplicación las normas contenidas en los puntos anteriores.

Artículo 43 bis. Circulación de Vehículos de Movilidad Personal y otros ingenios mecánicos sin motor.

1. Con carácter general se prohíbe la circulación de los VMP por aceras y demás espacios reservados con carácter exclusivo para los peatones.

2. Los VMP de tipo "A" podrán circular por los carriles bici y por la calzada y los tipos B, C solo lo podrán hacer por la calzada. Todos cuando circulen por las vías públicas abiertas al tráfico deberán disponer de timbre, sistema de frenado, luces y elementos reflectantes debidamente homologados.

3. Los menores de 10 años, podrán conducir los VMP tipo "A" bajo la responsabilidad de la persona que ostente su guarda, podrán circular por las áreas de prioridad peatonal adecuando su velocidad a la de los peatones. En su tránsito deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro y en ningún caso gozarán de prioridad respecto a los peatones.

4. Los VMP tipo "A" no podrán circular por las aceras, como se establece en el punto 1, aunque sí podrán hacerlo por áreas de prioridad peatonal, como parques, zonas peatonales, cuando no haya aglomeración peatonal y siempre respetando la prioridad de los peatones. A los efectos expresados en este artículo, se entenderá que hay aglomeración cuando no sea posible conservar 1 metro de distancia entre VPM y los peatones que circulen, o circular en línea recta 5 metros de manera continuada.

5. El estacionamiento de los VMP se acondicionará conforme a lo establecido para las bicicletas en el art. 40, con la excepción que se autoriza en las reservas de estacionamiento para motos y bicicletas.

6. Patines y patinetes y otros ingenios mecánicos sin motor.

Los patines, patinetes sin motor, monopatines o aparatos similares sin propulsión

motorizada podrán transitar:

- a) Por las aceras y demás zonas peatonales a una velocidad adaptada al paso de persona, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro a los peatones. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones.
- b) Por carriles bici o aceras-bici y otras vías reservadas exclusivamente para la circulación de bicicletas.
- c) En los parques públicos, en las vías compartidas con el peatón se limitará la velocidad a la de las personas, respetando en todo momento la prioridad del peatón. En ningún caso podrán transitar sobre zonas ajardinadas.
- d) En todas las zonas compartidas con peatones de los puntos anteriores no se podrán utilizar los patines, patinetes sin motor, monopatines o aparatos similares sin propulsión motorizada cuando haya niños y niñas, personas mayores y personas con diversidad funcional.

Artículo 44. Las actividades comerciales de los VMP.

1. Los VMP que se utilicen con ocasión de actividades comerciales o económicas, como puede ser el alquiler, la realización de itinerarios turísticos, el reparto de mercancías a domicilio, o cualquier otra, deberá estar expresamente autorizada por la concejalía que tenga atribuidas las competencias de movilidad. En la autorización se establecerán el recorrido, horario y cuantas limitaciones se determinen para garantizar la seguridad vial de todos los usuarios.

2. Condiciones generales para la autorización de la actividad económica:

- a. Los VMP estarán debidamente rotulados con la denominación comercial de la empresa, así como la identificación del vehículo fácilmente legible.
- b. Con anterioridad al inicio de la actividad las personas físicas o jurídicas titulares de los VMP tienen que tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de al menos 300.000 euros, contra cualquier contingencia frente a terceros y que pueda cubrir la indemnización por los daños ocasionados derivados del uso de estos, por parte de las personas usuarias a los cuales los cedan o alquilen.
- c. La persona física o jurídica titular de la actividad comercial velará para que quienes utilicen vehículos de movilidad personal dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la de otras personas y vehículos, debiendo cerciorarse de que conocen las rutas autorizadas y las condiciones de circulación para este tipo de vehículos.
- d. Las personas usuarias de los VMP de tipos A y B deberán llevar casco.
- e. Las actividades de itinerarios turísticos, que se desarrollen en grupo podrán circular únicamente por los recorridos previamente autorizados, siendo el número máximo de personas 10, más el guía. No podrán coincidir más de un grupo en la misma zona o lugar que pueda poner riesgo peligro para la seguridad vial. Si detectara esta situación podría dar lugar a la suspensión de la licencia durante un mes y si persistiera la situación a la

revocación.

f. Las empresas que se dediquen a la actividad económica de préstamo o alquiler de VMP, dispondrán necesariamente, de una zona o garaje permanente para el estacionamiento de dichos vehículos.

3. En el caso de la distribución de mercancías, efectuada con los VMP, concejalía que tenga atribuidas las competencias de movilidad determinará las rutas y las calles o zonas peatonales o calles de acceso restringido por las que se podrá circular.

CAPITULO V.- VELOCIDADES

Artículo 46.- Velocidades en las vías públicas, y áreas y vías de velocidad reducida.

1. La velocidad máxima con la que se podrá circular por las vías públicas de titularidad municipal será de 30 Km/h, salvo en aquellos supuestos contemplados en esta Ordenanza o en la normativa aplicable. No obstante, podrá señalizarse en su caso, un límite de velocidad superior en aquellas vías que así lo autorice la a concejalía municipal competente en el ámbito de la movilidad y siempre como máximo la permitida para vías urbanas en el Reglamento General de Circulación esté en vigor.

2. Se podrán señalar zonas o vías de la ciudad, por razones de seguridad vial, medioambientales, de movilidad y uso, donde la velocidad máxima permitida será de 20 Km.

3. En todo tipo de cruces, los conductores tienen que moderar la velocidad. Igualmente, tienen que hacerlo en aquellos lugares donde haya gran afluencia de transeúntes y especialmente si son niños.

4. La velocidad se adaptará, en todo caso, a las condiciones del conductor, a las características de la vía, la meteorología, el nivel de circulación y el del estado del vehículo.

CAPÍTULO IV.- AUTORIZACIONES DE ACCESO

Artículo 60.- Tipos de autorizaciones.

Las autorizaciones para el acceso a través de los puntos de control de acceso restringido serán expedidas por la Concejalía competente en el Área de Seguridad y Movilidad Urbana e irán vinculadas al titular y a la matrícula de un vehículo concreto.

Los vehículos autorizados atenderán a los siguientes GRUPOS DE AUTORIZACIONES:

GRUPO 1: VEHÍCULOS DE RESIDENTES.

Se incluyen en este grupo a los vehículos cuyos titulares se encuentren empadronados, sean titulares de inmuebles en una de las calles pertenecientes a las zonas de acceso restringido delimitadas en el Anexo I de la presente Ordenanza. Dentro de este grupo se distinguen a su vez, dos subgrupos atendiendo a que el residente sea o no propietario de la vivienda en la que se encuentra empadronado.

Para obtener esta autorización deberán aportarse junto con la solicitud:

- a. Fotocopia del DNI o N.I.E. del residente.
- b. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo titularidad del solicitante.
- c. En caso de ser propietario de una vivienda, documento que acredite la titularidad de la misma y su referencia catastral.
- d. En el caso de no ser propietario se habrá de aportar el documento acreditativo del uso del inmueble.

Si el residente y el titular del vehículo no coincidieran, se acreditará tal circunstancia justificativa mediante la documentación oportuna y limitándola a un solo vehículo.

La vigencia de estas autorizaciones será de 2 años, para los residentes que no fueran propietarios de la vivienda en la que se encuentren empadronados, y de 5 años para los residentes que fueran además propietarios de la vivienda en la que se encuentran empadronados. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas.

El tiempo máximo de estacionamiento en la zona de acceso restringido será el estrictamente necesario para cargar o descargar tanto personas como mercancías y en cualquier caso no superará los 15 minutos.

GRUPO 2: ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Se incluyen en este epígrafe los titulares de vehículos, que ejerzan actividad comercial ubicada en la zona (locales comerciales, bares, tiendas...). El Excmo. Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas sobre el ejercicio de dicha actividad.

Para obtener esta autorización deberán aportarse junto con la solicitud:

- e. Fotocopia del DNI o N.I.E. del titular o representante de la actividad.
- f. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo titularidad del solicitante o de la actividad.
- g. Documento que acredite el ejercicio de la actividad en la zona. Con carácter general sólo se autorizará un vehículo. Si el titular o representante de la actividad y el titular del vehículo no coincidieran, se acreditará tal circunstancia justificativa mediante la documentación oportuna.

La vigencia de estas autorizaciones será de 2 años, cesando la vigencia de dicha autorización si se produjera el cese de dicha actividad en la zona afectada por la restricción del tráfico.

El tiempo máximo de estacionamiento en la zona de acceso restringido será el estrictamente necesario para cargar o descargar tanto personas como mercancías y en cualquier caso no superará los 15 minutos.

GRUPO 3: VEHÍCULOS DE GARAJES.

Con carácter general se autorizará un vehículo por plaza de aparcamiento. No obstante y en atención a los motivos y circunstancias personales del solicitante podrá autorizarse más de un vehículo por plaza, atendiendo a cada caso en concreto.

Para obtener esta autorización deberán aportarse junto con la solicitud, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del DNI o N.I.E. del solicitante.
- b. Fotocopia permiso circulación del vehículo titularidad del solicitante.
- c. Documento que acredite la titularidad del garaje o plaza de garaje, o en su defecto contrato de arrendamiento, su referencia catastral y la correspondiente autorización de vado, cuyo número de licencia deberá indicarse en la solicitud. Si el titular de la plaza del garaje o plaza de garaje o en su defecto contrato de arrendamiento, y el titular del vehículo no coincidieran, se acreditará tal circunstancia justificativa mediante la documentación oportuna.

Con carácter general se autorizará un vehículo por plaza de aparcamiento. No obstante y en atención a los motivos y circunstancias personales del solicitante podrá autorizarse más de un vehículo por plaza, atendiendo a cada caso en concreto.

La vigencia de estas autorizaciones será como máximo de 5 años, estando condicionada en todo caso al mantenimiento de la propiedad del inmueble o contrato de arrendamiento.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas.

GRUPO 4: ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS.

Se incluyen en este grupo a los vehículos utilizados por clientes hospedados en establecimientos hoteleros con Licencia Municipal de Apertura situados dentro de la zona de acceso restringido, durante el tiempo de su estancia.

Estas autorizaciones se concederán bajo el siguiente régimen específico:

- a. Las comunicaciones serán diarias a través del correo electrónico u otro medio telemático que se cree al efecto, a fin de facilitar a los establecimientos hoteleros la transmisión de matrículas de forma rápida, segura y sencilla.
- b. Podrá concederse el uso de la aplicación informática a otros hoteles, que no encontrándose ubicados en una zona de acceso restringido y en tanto no se vea afectada la movilidad, así se determine justificadamente, en función de la ruta/itinerario necesario que han de seguir los clientes para llegar hasta ellos.
- c. La indebida utilización por el titular de la autorización de la aplicación informática será calificada como infracción grave o muy grave de conformidad con el artículo 16 de la presente Ordenanza.
- d. El tiempo máximo de permanencia en la zona de acceso restringido para las labores de carga y descarga no superará los 15 minutos, exceptuándose de esta limitación aquellos

que estacionen en una plaza de parking del establecimiento hotelero, en el que no tendrá limitación de tiempo.

GRUPO 5: OTROS USUARIOS.

Comprende un conjunto heterogéneo de situaciones, peculiaridades y concreciones, en el que se distinguen:

5.1. Vehículos oficiales.

En este grupo, se incluyen aquellos vehículos destinados a la prestación de servicios de las distintas Administraciones Públicas, organismos o empresas públicas, previa acreditación de la necesidad de acceder a través de los puntos de control de acceso restringido.

5.2. Vehículos de empresas suministradoras.

Se incluyen en este grupo, los vehículos de empresas privadas de suministro de electricidad, agua, gas ciudad, telefonía fija o similar.

Para obtener esta autorización deberá aportarse:

- a. Solicitud formulada por el representante de la empresa en la que se defina el tipo y peculiaridades del servicio (horarios, itinerarios, frecuencias...etc.)
- b. Permiso de circulación del/los vehículo/s destinado/s al servicio.
- c. La vigencia de estas autorizaciones será hasta un máximo de 2 años.

5.3 Vehículos destinados a la ejecución de obras.

En este grupo se incluyen aquellos vehículos de empresas que necesiten acceder a zonas de acceso restringido para la ejecución y desarrollo de obras autorizadas.

Para la concesión de la presente autorización deberá aportarse:

- a. La documentación del vehículo (permiso de circulación).
- b. La presentación de copia de la correspondiente licencia de obras (o número de expediente).

El tiempo de duración de la presente autorización se vincula al plazo establecido de duración de la ejecución de las obras, según la licencia urbanística.

TITULO IX. DE LAS PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 73.- Prohibición de estacionar.

1. Se prohíbe estacionar en los supuestos que se hace constar en el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 además de:

- a. En cualquier vía pública cuando el vehículo permanezca estacionado para su venta, considerándose a estos efectos que un vehículo se destina a tal fin cuando se den conjuntamente estas dos circunstancias 1ª.- Que en cualquier lugar del mismo, se encuentre colocado un cartel en el que se anuncie la venta de éste o de cualquier otro y 2ª.- Que se encuentre estacionado otro vehículo con el mismo cartel o sea del mismo titular a una distancia inferior a 100 metros.
- b. En cualquier vía pública cuando el vehículo permanezca estacionado con la finalidad de ejercer la actividad comercial de su alquiler u otra actividad mercantil, con fines fundamentalmente publicitarios o desde el cual se proceda a efectuar actividades como la venta ambulante no autorizada.
- c. Para proceder la reparación no puntual de vehículos en la vía pública.
- d. El estacionamiento de caravanas, autocaravanas (excepto en los lugares habilitados al efecto) o cualquier tipo de vehículos que presenten síntomas de vocación de permanencia habitada en el lugar, así como el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo por tiempo superior a un mes en el mismo lugar, por cuanto impide la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.
- e. Queda totalmente prohibido el estacionamiento de toda clase de vehículos que superen los 3.500 Kg. en las vías de la ciudad, salvo en los Polígonos Industriales y Agrícolas.
- f. En las proximidades de los pasos de peatones según el sentido de la marcha de los vehículos en los que la densidad de tráfico de la vía y su peligrosidad, la concejalía competente en materia de movilidad determine.
- g. En el interior del casco urbano de la ciudad a los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas, teniendo dicha consideración los que transporten las sustancias contempladas en la legislación sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- h. Los remolques separados de los vehículos a motor.
- j. En aquellos lugares que, sin estar incluidos en los apartados anteriores constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

CAPÍTULO II.- DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y CON HORARIO LIMITADO

Artículo 80.- Exclusiones en el estacionamiento regulado y con horario limitado

Quedan excluidos de la limitación en la duración del estacionamiento y no sujetos por tanto al pago de la tasa los vehículos siguientes:

- a. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores de dos ruedas y bicicletas.
- b. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c. Los vehículos auto-taxi que estén en servicio y su conductor esté presente.

- d. Los vehículos en servicio oficial, externamente identificados y que sean propiedad de organismos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia y siempre que estén realizando tales servicios.
- e. Los vehículos de las representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.
- f. Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a los Servicios de Urgencias Sanitarias Públicos, Cruz Roja y el resto de Ambulancias siempre que estén realizando servicios de urgencia.
- g. Los vehículos destinados al transporte de personas de movilidad reducida otorgada por cualquier Comunidad Autónoma, la cual deberá ser colocada de forma visible en la parte interior del parabrisas del vehículo, y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización. El uso para un fin distintivo será sancionable, de acuerdo a la normativa vigente.
- h. Los vehículos cuando exhiban en el parabrisas del vehículo el distintivo “0 o ECO” y se encuentre en el salpicadero en lugar perfectamente visible la tarjeta o dispositivo, que acredita la autorización expedida por la Concejalía competente en el ámbito de la movilidad.
- i. Los vehículos de particulares autorizados por el Concejalía competente en el ámbito de la movilidad, que en horario laboral se destinen a la realización de servicios públicos de su competencia.

Artículo 80 bis. Concesión de distintivos.

Como norma general sólo se concederá una autorización por propietario de vehículo que sea vecino y se encuentre empadronado en la ciudad de Úbeda al estar dentro de las zonas de influencia de la zona de estacionamiento controlado y horario limitado. Excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que se encuentren en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.

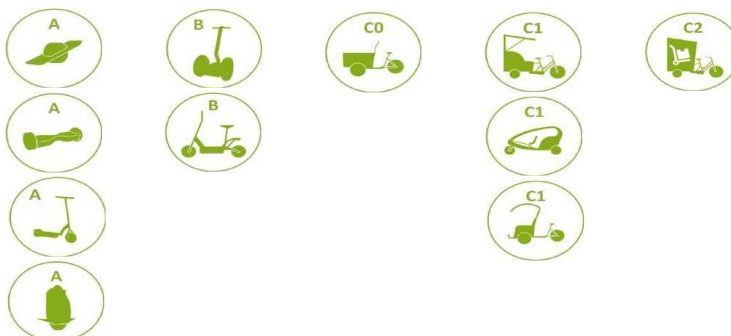
Aquellos propietarios que transfieran vehículos, comunicarán a este Excmo. Ayuntamiento el cambio de titularidad en el plazo de un mes, a partir de la fecha de transferencia, indicando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente, devolviendo la tarjeta o dispositivo.

ANEXO V

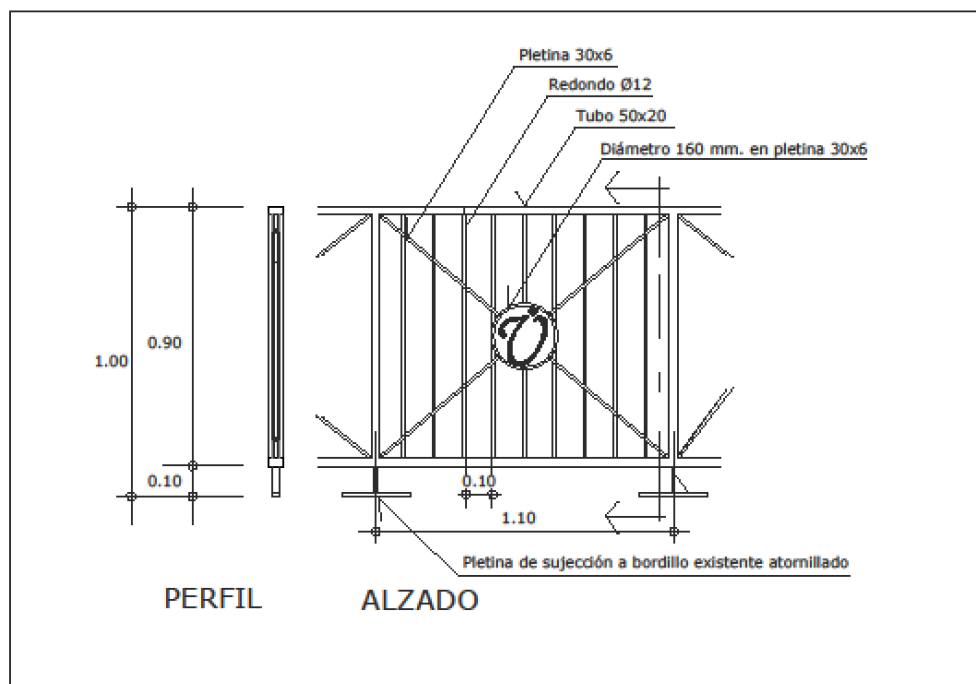
Esta clasificación se basa en los que actualmente se encuentran en el mercado, sin perjuicio de que algunos de ellos se deban categorizar como vehículos a motor según el Reglamento UE 168/2013, que tiene aplicabilidad directa y no necesita transposición en el derecho nacional de los Estados miembros, ya que el derecho comunitario cumple el principio de supremacía sobre el derecho nacional.

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m	1,5 m	1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m	2 m	2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3	3	3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m
Tímbr	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SI	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



ANEXO VI



ANCHO VARIABLE MULTIPLO DE 1.10 MMNIMO 4.40 (4 MODULO)

00 Baranda
Colegios
ESCALA 1:20

Diciembre 2019

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA
ÁREA DE URBANISMO



Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Úbeda, a 13 de julio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/2516 *Advertidos errores en el edicto 2020/2075 del BOP n.º 128 de 07/07/2020, por el que se publica la convocatoria y las bases que han de regir la selección de un Técnico de Cultura en el Ayuntamiento de Vilches.*

Edicto

Advertidos errores en la publicación de la convocatoria y de las bases que han de regir la selección de un Técnico de Cultura en el Ayuntamiento de Vilches, publicadas en el BOP n.º 128 de 07/07/2020, se procede a su corrección y publicación:

En el apartado tercero, donde dice:

“La solicitud o instancia en la que deberá constar que el candidato quiere formar parte del proceso de selección de técnico deportivo, deberá acompañarse de la siguiente documentación: “

Debe decir:

“La solicitud o instancia en la que deberá constar que el candidato quiere formar parte del proceso de selección de técnico de cultura, deberá acompañarse de la siguiente documentación:”

En el apartado quinto, donde dice:

“Cada miembro del Tribunal contará con su correspondiente suplente, debiendo tener todos y cada uno de ellos, tanto los titulares como los suplentes, titulación igual o superior a la que se exige en el presente concurso oposición. “

Debe decir:

“Cada miembro del Tribunal contará con su correspondiente suplente, debiendo tener todos y cada uno de ellos, tanto los titulares como los suplentes, titulación igual o superior a la que se exige en el presente concurso “

En el apartado sexto, donde dice:

“De persistir el empate se procederá a realizar una entrevista personal curricular en la que se ponga de manifiesto el conocimiento de los candidatos sobre las Actividades del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vilches “

Debe decir:

“De persistir el empate se procederá a realizar una entrevista personal curricular en la que se ponga de manifiesto el conocimiento de los candidatos sobre las Actividades del área de Cultura del Ayuntamiento de Vilches”

En el apartado octavo, donde dice:

“Concluidas el concurso, se elevará al órgano competente propuesta de los dos candidatos con mayor puntuación para la formalización de los contratos.”

Debe decir:

“Concluido el concurso, se elevará al órgano competente propuesta del candidato con mayor puntuación para la formalización del contrato.”

Vilches, a 09 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/2515 *Advertidos errores en el edicto n.º 2020/2074 del BOP nº 128 de 07/07/2020, por el que se publica la convocatoria y las bases que han de regir la selección de dos Técnicos de Deportes en el Ayuntamiento de Vilches.*

Edicto

Advertidos errores en la publicación de la convocatoria y de las bases que han de regir la selección de dos Técnicos de Deportes en el Ayuntamiento de Vilches, publicadas en el BOP n.º 128 de 07/07/2020, se procede a su corrección y publicación:

Así, en el apartado quinto, donde dice:

“Cada miembro del Tribunal contará con su correspondiente suplente, debiendo tener todos y cada uno de ellos, tanto los titulares como los suplentes, titulación igual o superior a la que se exige en el presente concurso oposición.”

Debe decir:

“Cada miembro del Tribunal contará con su correspondiente suplente, debiendo tener todos y cada uno de ellos, tanto los titulares como los suplentes, titulación igual o superior a la que se exige en el presente concurso”

En el apartado sexto, donde dice:

“La puntuación máxima a obtener en esta fase de concurso es de 42 puntos”

Debe decir:

“La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 42 puntos”

En el apartado séptimo, donde dice:

“Concluidas el concurso, se elevará al órgano competente propuesta de los dos candidatos con mayor puntuación para la formalización de los contratos”

Debe decir:

“Concluido el concurso, se elevará al órgano competente propuesta de los dos candidatos con mayor puntuación para la formalización de los contratos”

Vilches, a 09 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/2546 *Resolución de Alcaldía n.º 2020-0579 de fecha 07/07/2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la vacante en el puesto siguiente: Conserje de Edificios Municipales.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0579 de fecha 07/07/2020, las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes: Conserje de Edificios Municipales, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria pública tiene por objeto la cobertura de las plazas que han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2020-166 de 14 de febrero de 2020 y publicadas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para 2020, publicada en el BOP n.º 35 de 20 de febrero de 2020. Las características de la plaza que se convoca son las siguientes:

ESTABILIZACIÓN:

- Denominación: Conserje de edificios municipales; Número de vacantes: 1; Grupo Profesional Personal Laboral: 5; Acceso: Concurso; Titulación: Educación Primaria, Certificado de Escolaridad y calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria o equivalen

La cobertura de puestos se efectuará por el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo regulada por el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será la jornada anual recogida en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento para el personal laboral, fijándose el horario semanal por el Ayuntamiento según las necesidades del servicio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación de acceso requerida: título de Graduado en ESO, Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o equivalente.

f) Poseer el permiso de conducir tipo B.

g) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vilches, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: <http://vilches.sedelectronica.es> o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y

en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios.

La solicitud o instancia en la que deberá constar que el candidato quiere formar parte del proceso de selección de Conserje de edificios municipales, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI

- Copias de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por el interesado, ya sean digitalizados en formato PDF en las presentaciones electrónicas, o en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos presentados. Dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoles la exhibición del documento original. En la fase de valoración de méritos, sólo se podrán valorar aquellos que hayan sido alegados y aportados con la solicitud.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que será de 55 euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen y Procesos de selección del Personal del Ayuntamiento de Vilches publicada en BOP núm. 86 de 7 de mayo de 2020, adjuntado documento acreditativo del pago de la tasa junto a la solicitud.

- Declaración responsable de que el candidato conoce las bases de la convocatoria, las funciones que corresponden al puesto, acepta ambos documentos expresamente, que reúne todos y cada uno de los requisitos y de la veracidad de la documentación aportada.

- Documento de autobaremación de méritos en el que se recojan por un lado los méritos aportados para la experiencia profesional y por otro lado los aportados para la formación.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes supone la exclusión del candidato del proceso de selección.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La cantidad se abonará a través de transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de Vilches, a la cuenta nº ES54 3067 0073 3211 4991 1628 debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso y en el concepto derechos de examen para proceso selectivo de las plazas de Conserje Edificios Municipales.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. La lista podrá elevarse a definitiva en el caso de que, trascurrido el plazo anterior, no se hayan presentado reclamaciones.

Sóamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y tres Vocales Titulares, todos ellos funcionarios nombrados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches. Cada miembro del Tribunal contará con su correspondiente suplente, debiendo tener todos y cada uno de ellos, tanto los titulares como los suplentes, titulación igual o superior a la que se exige en el presente concurso.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus Vocales. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se excluyese, en su caso, al aspirante, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones del puesto de Conserje de Edificios Municipales.

Méritos computables

Se valorarán los méritos alegados por los interesados de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionados con las funciones del puesto.

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 17 puntos.

Tratándose de un proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, por servicios prestados en el mismo puesto o similar como Conserje de edificios municipales, en el Ayuntamiento de Vilches, como personal laboral, siempre y cuando su relación lo haya sido de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2017 y continúe prestando servicios a fecha de la convocatoria: 0.50 puntos por cada mes completo.

-Por servicios prestados en otra Administración pública Local, en puesto igual o similar como Conserje de edificios municipales: 0.15 puntos por cada mes completo.

-Por servicios prestados en otra Administración pública distinta de la local, en puesto igual o similar a Conserje de edificios: 0.10 puntos por cada mes completo.

-Por servicios prestados en empresas privadas, en puesto igual o similar como conserje de edificios: 0,05 puntos por cada mes.

La forma de acreditación de los servicios prestados será mediante certificado de servicios prestados (Anexo I) expedido por la Administración correspondiente y/o informe de vida laboral y los contratos laborales, con el fin de acreditar los periodos laborales y la categoría profesional del puesto desempeñado.

No se tendrán en cuenta servicios prestados mediante la celebración de contratos administrativos de servicios ni la experiencia profesional adquirida de un modo distinto a la derivada del trabajo regulado por contrato laboral.

b) FORMACIÓN: En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 2 puntos.

Por la participación en seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la plaza y/o en materia como prevención de riesgos laborales, igualdad de género, o sensibilización ambiental, se valorarán a razón de:

De 0 a 10 horas: 0,5 puntos

De 11 a 20 horas: 0,7 puntos

De 21 horas en adelante: 0,8 puntos.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria a las que aspire el solicitante.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

c) ENTREVISTA CURRICULAR. Con carácter complementario y con el propósito de hacer efectivos los principios de mérito y capacidad, se comprobarán los méritos alegados y el conocimiento de los candidatos de las funciones de la plaza de conserje de edificios municipales, mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre:

- Conocimiento de los principales servicios municipales y del organigrama de funcionamiento general de la entidad.
- Normas básicas de la recogida, tratamiento y distribución de documentación.
- Nociones básicas sobre el mantenimiento simple y la conservación de edificios municipales: comprobaciones, revisiones periódicas y recomendaciones de uso de electricidad, fontanería, calefacción, pintura, jardinería, etc.
- Nociones básicas sobre prevención de riesgos laborales.
- Apertura y cierre de edificios. Comprobaciones. Custodia de llaves e instalaciones.
- Labores de vigilancia y control de accesos a las dependencias municipales.
- Atención presencial y telefónica para proporcionar información básica de los servicios municipales.
- Auxilio a superiores y realización de encargos propios de su funciones como realización de reproducciones, traslado de enseres, equipos o mobiliario u otras propias del puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

OCTAVA. Calificación

La puntuación total obtenida en todas las fases del concurso no podrá ser superior a 25 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en la fase de entrevista curricular.

NOVENA. Relación de Aprobados. Presentación de Documentos y Formalización del contrato.

Concluído el concurso, se elevará al órgano competente la propuesta del candidato con mayor puntuación para la formalización de los contratos. En ningún caso podrá proponer para su contratación un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Vilches, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2020/2836 *Lista definitiva de admitidos y excluidos y constitución del Tribunal en proceso selectivo de dos plazas de Auxiliar Administrativo.*

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias, así como el de subsanación de deficiencias, para tomar parte en el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición Libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, y cuyas bases fueron publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Jaén núm. 9 de 15 de enero de 2020 y núm. 31 de 14 de febrero de 2020, extractos de la convocatoria en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía núm. 20 de 30 de enero de 2020 y núm. 40 de 27 de febrero de 2020, y Anuncios en los Boletines Oficiales del Estado nº 33 de 7 de febrero de 2020 y núm. 65 de 13 de marzo de 2020, por la presente, esta Alcaldía, RESUELVE:

1º.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos en la forma siguiente:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Banegas Felipe, María Amparo	****3420-B
Briones Romero, María Dolores	****8910-T
Casas Muñoz, Leonor	****4680-C
Castilla Trillo, Francisco José	****4287-L
Climent de la Torre, José	****2173-D
Domínguez Martínez, María del Pilar	****3766-K
Espinosa López, José Ángel	****2326-V
Fernández Vicente, María José	****4710-Z
Galarzo Ojeda, Azahara María	****2572-S
Gallego Martínez, Pablo	****1964-T
García García, María del Sol	****9259-Q
García Marín, Juan José	****8799-E
García Molina, María José	****6412-G
García Pulido, María José	****2547-J
Garrido Martínez, María José	****1535-S
González Robles, Isabel	****4773-P
González Villar, María del Carmen	****6897-T
Hernández Muñoz, Jesús Blas	****5276-F

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Jurado Bellón, Antonio Javier	****3603-J
Kazin Nojer, Honorata Joanna	****1419-R
Linares Martínez, Raúl	****1435-T
López Santafosta, Minerva	****4797-Y
Marín Colomina, Raquel	****3249-Z
Martínez Martos, José Manuel	****0619-K
Méndez Chacón, Jessica	****3523-T
Mora García, Raquel	****1173-E
Mora Hueso, Alicia	****7328-H
Ordoñez Lozano, Raúl	****2155-W
Peláez Amador, María	****4577-B
Reinoso Valverde, María del Carmen	****2706-F
Rincón Ortega, Alejandra María del Castillo	****0718-K
Robles Marín, Aurora	****3347-P
Romero Labrador, Sonia	****8599-X
Ruiz González, Elena	****4780-S
Sáez Péres, Patricia	****8933-N
Salas Sánchez, María Isabel	****2576-A
Sánchez Martínez, Alejandra	****0029-G
Segovia Félix, Montserrat	****9441-R
Tirado López, Francisco José	****0489-G
Torres Heredia, Laura	****2341-Z
Tortosa Requena, María José	****4657-F

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
Jorge García, Patricia	****1765-J	No justifica haber satisfecho los derechos de examen a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2º.- El Tribunal estará integrado por los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE/A:

- Titular: D. Eloy Tobaruela Quesada.
- Suplente: Dª. María de la Paz Parreño Roldán.

VOCALES:

- Titular: D. Juan Pedro Quesada Ortega. Suplente: D. Vicente Milla Gracia.
- Titular: Dª. Nuria Adán Martínez. Suplente: Dª. María Abolafia Montes.
- Titular: Dª. Inmaculada Valero Gómez. Suplente: Dª. Ana Belén Duque Barranco.

SECRETARIA:

- Titular: Dª. Magdalena Fernández Olmedo. Suplente: Dª. Pilar Fernández Olmedo.

Contra la composición del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer escrito de recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- El Tribunal Calificador se constituirá el día 25 de agosto de 2020, martes, a las 9:00

horas, en este Ayuntamiento, al objeto de llevar a cabo la Baremación de la Fase de Concurso. Una vez terminada la indicada valoración, el Tribunal Calificador determinará la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, fijándose la misma en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación.

3º.- Los restantes anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo y, a efectos meramente informativos, en la página web de este Ayuntamiento.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, a 28 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2020/2838 *Aprobación definitiva modificación de créditos 27/2020 del Presupuesto Municipal ejercicio 2020.*

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente numero 27/2020 de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales sin haberse presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva, la aprobación de la modificación de créditos 27/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 aprobada por el pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2020, publicándose a tal efecto resumida por capítulos:

Presupuesto de Gastos:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.424,28 €
6	INVERSIONES REALES	71.298,88 €
	Total Aumentos	73.723,16 €

Presupuesto de Ingresos:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	73.723,16 €
	Total Aumentos	73.723,16 €

Contra el presente acuerdo , en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985 de Bases de régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, sin perjuicio de ello a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatorres, a 28 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2020/2839 *Aprobación definitiva modificación de créditos 28/2020 Presupuesto Municipal ejercicio 2020.*

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente numero 28/2020 de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales sin haberse presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva, la aprobación de la modificación de créditos 28/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 aprobada por el pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2020, publicándose a tal efecto resumida por capítulos:

Presupuesto de Gastos:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe €
	INVERSIONES REALES	10.653,17 €
	Total Aumentos	10.653,17 €

Presupuesto de Ingresos:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.653,17 €
	Total Aumentos	10.653,17 €

Contra el presente acuerdo , en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985 de Bases de régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, sin perjuicio de ello a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatorres, a 28 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/2579 *Cédula de citación a Casabar Davidnaomi, S.L., procedimiento ordinario 450/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 450/2019 Negociado: C
N.I.G.: 2305044420190001773
De: D/Dª. JOSE MARIA MENDOZA MORILLAS
Abogado: MANUEL OZAEZ LOPEZ
Contra: D/Dª. CASABAR DAVIDNAOMI S.L y FOGASA
Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado De lo Social Número 1 de Jaén

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 450/2019 se ha acordado citar a CASABAR DAVIDNAOMI S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE OCTUBRE DE 2.020 A LAS 11:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CASABAR DAVIDNAOMI S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 08 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/2577 *Cédula de Citación a Salchichería Extremeña Hnos. García Izquierdo, S.L., procedimiento ordinario 30/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 30/2020 Negociado: AA
N.I.G.: 2305044420200000106
De: ESTHER GARCIA QUILEZ
Graduado Social: ANTONIO J. MOLINA EXPOSITO
Contra: SALCHICHERIA EXTREMEÑA HNOS GARCIA IZQUIERDO, S.L.

Don Miguel Angel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 30/2020 se ha acordado citar a SALCHICHERIA EXTREMEÑA HNOS GARCIA IZQUIERDO, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10'00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SALCHICHERIA EXTREMEÑA HNOS GARCIA IZQUIERDO, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 03 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/2578 *Cédula de Citación para Remolques y Caravanas F.J., S.L., procedimiento ordinario 893/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 893/2019 Negociado: AG
N.I.G.: 2305044420190003567
De: SEBASTIÁN JAVIER MORILLAS ROSA
Abogado: ALBERTO JOSE ORTEGA APONTE
Contra: REMOLQUES Y CARAVANAS F.J. S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 893/2019 se ha acordado citar a REMOLQUES Y CARAVANAS F.J. S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día *26 de octubre de 2020 a las 10:15 horas* para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REMOLQUES Y CARAVANAS F.J. S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 03 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA